

DISCURSO INAUGURAL

Dr. Alfonso GARCÍA-GALLO

Presidente del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Universidad Complutense de Madrid, España.

Como uno de los directores del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, me ha correspondido intervenir en este acto inaugural del IV Congreso, como portavoz de los convocados al mismo, para responder al saludo y bienvenida del Sr. Gobernador. No he de ocultar mi satisfacción al hacerlo, ya que fui yo quien hace tres años tomó la iniciativa al proponer que este IV Congreso se reuniera en México, para de este modo incorporar plenamente a los investigadores de este país a nuestras tareas e interesarlos en ellas. La iniciativa, aceptada por los miembros del Consejo de Dirección del Instituto, encontró en el doctor Margadant entusiasta acogida, y a sus desvelos y a los de sus colaboradores, se debe que hoy nos encontremos aquí reunidos. En nombre de todos, gracias a ellos y a las entidades y personalidades que con su desinteresada ayuda han hecho posible la celebración del Congreso.

Porque sin los afanes de unos y la colaboración de otros el Congreso no hubiera podido realizarse. Formamos el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano un grupo de estudiosos de diferentes países interesados por nuestro pasado jurídico. Al integrarnos en él buscamos encontrar eco a nuestra labor individual, comunicar y contrastar nuestros proyectos y trabajos, hallar estímulo y crítica, mostrar a los extraños un mundo de temas y posibilidades científicas, de técnicas y experiencias. Constituimos un cuerpo activo y laborioso, vivificado por nuestro espíritu científico y nuestro entusiasmo. Pero este "corpus", valga la expresión, carece de una base material. El Instituto no tiene bienes ni percibe subvenciones, ni siquiera cotizaciones de sus miembros. Cada uno trabaja con los medios que su Universidad o Centro de estudio pone a su disposición. Y nuestros Congresos se celebran —así ha ocurrido hasta ahora— merced a la ayuda, no del Instituto, sino del Centro que en cada caso cuida de organizarlo y de las aportaciones de entidades y organismos que tienen fe en nuestra empresa. Por ello, a todos los que han patrocinado este Congreso quiero reiterarles las más expresivas gracias en nombre del Consejo de Dirección del Instituto y de los miembros de este. De modo especial, al Gobierno de Michoacán y Municipios de Morelia y Pátzcuaro,

a la Facultad de Derecho y al Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a las Universidades de Anáhuac, Iberoamérica y Autónoma Metropolitana; y a todos cuantos constan en el programa del Congreso.

La dispersión de los miembros del Instituto por el continente americano y España, a distancias que si los modernos medios de transporte reducen a unas horas de viaje, las tarifas aéreas hacen a veces infranqueables; y en diversidad de países, en algunos de los cuales la coyuntura político-económica del momento dificulta la posibilidad de desplazamiento fuera de los mismos, aparte naturalmente las circunstancias personales, ha impedido siempre —lo mismo en Santiago de Chile que en Madrid y ahora en Morelia— que podamos reunirnos la totalidad de los miembros del Instituto, no obstante los desvelos de la Comisión organizadora y la preocupación de los propios miembros. En esta ocasión hay que lamentar muy sentidamente, por su significación y su número, la ausencia de los miembros chilenos, varios de los cuales tenían ya en regla su documentación y visados, y con ellos de don Alamiro de Ávila Martel, codirector del Instituto, que tan eficaz y activa participación tuvo en Congresos anteriores; la de buen número de miembros argentinos, como consecuencia de medidas económicas de carácter restrictivo; de los peruanos y uruguayos. A todos ellos, que sin duda piensan en nosotros en estos momentos, dedico un especial recuerdo, envío mi saludo cordial, y hago votos para que podamos estar de nuevo reunidos como otras veces en próxima ocasión.

Motivo de satisfacción es, en cambio, ver reunidos aquí por vez primera en nuestros Congresos, a ilustres investigadores que aun no siendo miembros del Instituto han sido invitados especialmente por la Comisión organizadora, de acuerdo con los miembros del Consejo de dirección. Prestigiosos colegas de México, Costa Rica, Guatemala, Puerto Rico y España, que tras este primer contacto sin duda reafirmarán su interés por el Derecho indiano y en un futuro no lejano veremos engrosar nuestras filas.

La continuidad de nuestra labor, no obstante las inevitables ausencias personales que en uno u otro Congreso hay siempre que lamentar, ha sido destacada en el presente por la Comisión organizadora de México al invitar a asistir a este Congreso a los miembros de la que integraron la de Madrid, incorporando a ella incluso a uno de estos. Y buena prueba del prestigio alcanzado por nuestros Congresos es la presencia en éste del Prof. Feenstra, que a su personal prestigio de investigador une el ser Secretario de la Asociación Internacional de Historia del Derecho y de las Instituciones, integrada en la Comisión de Ciencias Históricas de la UNESCO, que dentro de unos días se reunirá también en sesión plenaria en San Francisco, en la que igualmente el Derecho indiano será objeto de atención.

Nuestro Congreso no es uno más de historia americana —como lo son los de americanistas—, ni tampoco de historia institucional, en la que en un amplio sentido se engloba lo social, económico, político o cultural. El objeto de su atención es más concreto: el Derecho indiano; sin que esto quiera decir que este se contempla en una perspectiva estrictamente técnica o dogmática, ya que el Derecho es inseparable de la sociedad en que rige. Por eso, ilustres investigadores de la historia general americana o de diversas especialidades, cuyas obras son inapreciables y de constante consulta por nosotros, no son convocados a estos Congresos donde se pone énfasis en lo jurídico. El contacto con ellos, en ocasiones muy estrecho, lo mantenemos a través de nuestros respectivos trabajos o en la asistencia a Congresos más generales en los que, por serlo, se busca precisamente la coordinación de las distintas especialidades.

El Derecho indiano que es objeto de nuestra atención es un Derecho que nos ha sido común a los pueblos de habla hispana: españoles, americanos y filipinos. Es un Derecho que nace del de Castilla, que se basa en él, que crean los españoles del viejo y del nuevo mundo; y que unos y otros aplican y adaptan en este. Pero es también un Derecho que aun no creado por los indios (aunque algunas de las instituciones propias de estos se recogen en él), rige también en parte para estos; y que en parte asimilado en una u otra forma por ellos, influye en sus peculiares formas de vida. Es un Derecho a cuyos preceptos legales a veces se ha reprochado su idealismo y falta de adecuación a la realidad; que bajo el influjo de apóstoles exaltados como Las Casas ha tratado de hacer efectiva la libertad e igualdad de los hombres, en la medida que las condiciones de aquel tiempo las hacen posibles; o que al dictado de pensadores como Francisco de Vitoria crea y aplica los principios de un nuevo Derecho internacional.

Es un Derecho eminentemente español y americano, pero también con valores suficientes para hacerlo interesante al mundo entero. No olvidemos que las dos grandes obras de Derecho indiano —el tratado *De Indiarum* y la *Política indiana* de Juan de Solórzano— se reimprimen fuera de España —en Lyon en 1672 y en Amberes en 1703, respectivamente— en momentos en que la hegemonía española ha entrado en crisis.

Las auras revolucionarias que a comienzos del siglo XIX removerán los fundamentos del antiguo régimen, afectarán profundamente, en España y en América, a las instituciones políticas, fiscales, económicas y penales de aquel. Más el Derecho indiano subsistirá en los restantes aspectos y continuará rigiendo hasta que los nuevos códigos nacionales lo suplanten formalmente, aunque conservando en buena parte los principios y regulaciones fundamentales de aquel.

Este Derecho nuestro, común a todos nuestros pueblos, raíz de nuestro sistema actual, y con la lengua elemento básico de nuestra unidad cultural, es el que durante la semana del Congreso va a ser objeto de nuestra

atención. Vamos a considerarlo unos, en razón de su origen, desde el punto de vista español, como sistema americano desgajado de este; otros, con perspectivas diversas desde este continente, como sistema que si en su origen es extraño, pronto se hace propio, al adaptarse a las peculiaridades propias de cada país, o región, forjándose en él a medida de sus necesidades, diríamos, nacionalizándose. Esta variedad de enfoques, la novedad de aportaciones documentales y la pluralidad de interpretaciones posibles, van a enriquecer nuestro conocimiento del Derecho indiano, que es tanto como ahondar en el de la formación de nuestra conciencia y modo de ser.

Juega el Derecho en la formación de los pueblos hispanoamericanos un papel más importante que el de la propia conquista, por cuanto él encauza la convivencia pacífica de indios y españoles y a él se debe la organización del país. Michoacán es en esto testigo de excepción, porque desde muy pronto un excepcional jurista supo imponer aquí el imperio del Derecho. Los desmanes de algunos de los primeros gobernantes de esta ciudad, que con el nombre de Valladolid de Guayangareo había fundado en 1522 Cristóbal de Olid, dieron lugar a que la Audiencia de México enviara en 1533 a esta tierra de los tarascos, como visitador o juez especial, a uno de sus más ilustres oidores, a Vasco de Quiroga. Hombre de avanzada edad, había cumplido los sesenta años, paisano de la Reina Católica —había nacido como ésta en Madrigal de las Altas Torres, en tierras de Ávila—, sentía como ella que la razón de la presencia española en el Nuevo Mundo no era otra que la conservación, conversión y elevación de los indios a superiores niveles de vida. Por eso, en el año en que duró su estancia en Michoacán, aparte poner coto a toda clase de atropellos, se esforzó por concentrar a los indios en poblados —“hospitales” los llamó él— y dar a estos una organización conveniente, inspirada, como puso de relieve el doctor Silvio Zavala, en la *Utopía* de Tomás Moro. A diferencia de los primeros jueces de la Audiencia de la Española —que abandonaron la toga para lanzarse a la conquista de la Florida o de la isla de la Margarita—, el oidor Vasco de Quiroga, seglar y de avanzada edad, la abandonó para tras una rápida recepción de las órdenes menores y mayores volver a esta su amada tierra de Michoacán como primer obispo de ella, establecer su sede en Pátzcuaro, porque era tierra de indios —sede de sus reyes—, proseguir su obra civilizadora, regirla con amor e imponer a todos, especialmente a los poderosos, el imperio del Derecho más que de la ley. La obra de Vasco de Quiroga, cuya vida Dios prolongó hasta los noventa y cinco años, dejó profunda huella, que aun hoy se percibe en esta hermosa tierra de Michoacán. La *Información en Derecho* que en 1535 escribió en defensa de los indios es acaso el primer tratado importante que se escribió en América en materias de Derecho. Por ello, ha de ser especialmente grato para todos nosotros, juristas, realizar nuestras tareas bajo la sombra de quien se es-

forzó y consiguió hacer triunfar la paz y la justicia por medio del Derecho, paz y justicia por las que siglos más tarde, cuando nuevas concepciones políticas y sociales se abrieron paso, lucharía Morelos con las armas y proyectando nuevas leyes para dar una nueva Constitución al país. Tal como está plasmado en los murales de las galerías del Palacio de Gobierno, que, como las pictografías de los viejos códices mexicanos, cumplen la doble misión de recordar y adoctrinar.

Del Derecho que rigió en tierras de América y sentó las bases de sus nacionalidades, que conformó a su sociedad, vamos a ocuparnos. No de algo que fue y ya no existe. Sino de algo que aunque hoy no es norma vigente inspira desde lo más hondo de nuestro ser nuestro actual modo de vivir, y aun puede en muchos aspectos marcarnos caminos para el futuro.